



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**

**RECURSO DE APELACIÓN:
TEECH/RAP/047/2024, Y SUS
ACUMULADOS.**

**ACTORAS: MARÍA EUSEBIA HERNÁNDEZ
URBANO, MARISELA NUÑEZ PÉREZ, Y
LAURA NAYELI MACAL NUÑEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **13:30 Trece horas con Treinta minutos del día 14 Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **14 Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro**, dictado por el **Magistrado Instructor y Ponente** del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Maestro Gilberto de G. Bátiz García**; en el **Recurso de Apelación: TEECH/RAP/47/2024**, y sus **Acumulados**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante **Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **14 Catorce de Marzo de Dos Mil Veinticuatro**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **18, 19,**

20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y los diversos 37 y 38 del Reglamento Interior, ambos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **Conste.**
Doy Fe.-----



[Handwritten signature]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal que guardan los autos; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento de este Órgano Colegiado, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios; y 18, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

--- **PRIMERO.- Publicación de datos.** Téngase por consentido por parte de las actoras de los Recursos de Apelación TEECH/RAP/047/2024, TEECH/RAP/048/2024 y TEECH/RAP/049/2024, que se publiquen sus datos personales contenidos en los citados expedientes, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, toda vez que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveídos de doce de marzo del presente año, tomando en consideración los cómputos de doce de marzo y la razón secretarial de trece de marzo de la presente anualidad, en los que se hace constar que ha fenecido el plazo de veinte horas concedido a las actoras, a efectos de que manifestaran por escrito ante este Tribunal, si otorgaban o no su consentimiento para la publicación de sus datos personales, sin que se apersonaran para tales efectos dentro de los Recursos de Apelación que nos ocupan.

--- **SEGUNDO. Reconocimiento.** Se reconoce como **parte actora** del presente recurso y sus acumulados a María Eusebia Hernández Urbano, en el Recurso de Apelación TEECH/RAP/047/2024; Marisela Núñez Pérez, en el Recurso de Apelación TEECH/RAP/048/2024; y Laura Nayeli Macal Nuñez, en el Recurso de Apelación TEECH/RAP/049/2024.

--- **TERCERO. Acto impugnado.** Se reconoce como tal, el Acuerdo IEPC/CG-A/096/2024, de uno de marzo de dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo

¹ En adelante, Ley de Medios.

General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la designación de integrantes de diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Organismo Electoral Local, para sustituir a personas que no aceptaron el cargo y/o no fueron localizadas, otorgadas mediante acuerdo IEPC/CG-A/087/2024; entre ellas el Consejo Municipal Electoral de Sitalá, Chiapas. -----

--- **CUARTO. Autoridad responsable.** Se tiene como tal, al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y por remitida las constancias relativas a la sustanciación de los Recursos de Apelación que nos ocupan, descrito en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **QUINTO. Terceros.** En términos de los Informes Circunstanciados emitidos por la autoridad responsable, se hace constar que **no se recibió escrito alguno de tercero interesado**². -----

--- **SEXTO. Admisión.** Ahora bien, de conformidad a lo estipulado en el numeral numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios, toda vez que el Recurso de Apelación **TEECH/RAP/047/2024 y sus acumulados TEECH/RAP/048/2024 y TEECH/RAP/049/2024**, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 32, de la citada Ley, para su sustanciación se **ADMITEN**. -----

--- **SÉPTIMO. Admisión de pruebas.** Se tienen por ofrecidas las pruebas presentadas por las partes, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral y al derecho y **se desahogan** por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno. ----

--- **OCTAVO. Reserva.** Respecto de los requerimientos por parte de las actoras de realizar solicitudes de información tanto a la Auditoría Superior del Estado de Chiapas y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se **reserva** acordar lo conducente en el momento procesal oportuno. -----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos** a las partes, demás interesados y público en general, en términos de los artículos 20; 21,

² Lo anterior, de conformidad a lo señalado por la autoridad responsable, visible a foja 037 del expediente TEECH/RAP/047/2024; foja 035 del expediente TEECH/RAP/048/2024; y foja 035 del expediente TEECH/RAP/049/2024



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/047/2024 y sus acumulados

numerales 1 y 2, fracción I; 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en
Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.** -----

--- Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente Instructor y Ponente del
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y
Cuenta, con quien actúa y da fe.



Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

**Secretario de Estudio y
Cuenta**

Juan Gerardo Vega Santiago

ACTUACIONES

Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature, located in the center of the page.